



Con fecha 10 de junio de 2022 tuvo entrada en el registro electrónico común de la Administración General del Estado la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno presentada por [REDACTED]. Dicha solicitud ha sido registrada en el Ministerio del Interior con el número de expediente 69760 y ha sido duplicada a este Ministerio con el número 69777.

La información solicitada es la siguiente:

*“Quisiera conocer cuántos migrantes han recibido orden de expulsión, de que nacionalidades son y cuántas expulsiones se han realizado y los motivos para los no realizados.”*

El 15 de junio de 2022 esta solicitud se recibió en este centro directivo, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General en el ámbito de sus competencias considera que procede resolver la solicitud en los términos siguientes:

En cuanto al número de resoluciones de órdenes de expulsión emitidas durante el último ejercicio completo, año 2021, se concede la información disponible en esta unidad, a fecha de 7 de julio de 2022, indicando que el total es de 28.309.

Por otro lado, el artículo 14.1. c) de la Ley 19/2013 establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las relaciones exteriores.

La difusión de los datos relativos a la nacionalidad de las personas expulsadas puede derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados, dificultando en el futuro poder documentar por parte de las diferentes Embajadas y Consulados a ciudadanos extranjeros irregulares, lo que afectaría gravemente a la eficacia de nuevas expulsiones. En consecuencia, se deniega la información solicitada en virtud del artículo 14.1.c) de la Ley 19/2013.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL. Agustín Torres Herrero